



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1996

92 / G. Muni  
tesorer  
G. Adm. T.

V.B. edca  
G. r  
G. A.  
AS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2023-CM/MDSA

San Agustín, 20 de Febrero del 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

### VISTO:

EL INFORME N°010-2023-MDSA/GPPR, de fecha 16 de Enero emitida por la Lic. Adm. JANET E. ESCOBAR ROJAS, informa sobre estructura de costos de la emisión mecanizada para el ejercicio 2023.

EL INFORME N°0012-2023-GAT/MDSAC, de fecha 07 de Febrero emitido por el Gerente de Administración Tributaria, Abog. ULSER ALEGRE VILLANUEVA, quien remite ESTRUCTURA DE COSTOS Y PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EMISIÓN MECANIZADA EN LA APLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023.

LA CARTA N°024-2023-RWPA-GM/MDSAC, de fecha 10 de febrero, emitido por el Gerente Municipal, Arq. RUSHELL W. PEREZ ALVAREZ, para requerimiento de opinión de asesor legal externo.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Febrero del 2023, Informe N° 17-2023-MDSAC-ALE, de fecha 13 de Febrero del 2023, emitido por el Abog. FERNANDO HARO VIVAS, quien otorga la viabilidad jurídica del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA EMISIÓN MECANIZADA EN LA APLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de la Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N°27680, y posteriormente modificado por la Ley N°28607, SE SEÑALA QUE LAS Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 señala que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.





Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195°, numeral 4°, concordante con el artículo 74° de la Carta Magna, los Gobiernos locales son competencias para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley. Asimismo, según el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N°27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; por lo cual, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF y sus modificatorias, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, quedan facultadas a cobrar por dichos no más del 0.4% de la UIT vigente del 1° de Enero de cada ejercicio económico;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través del INFORME N° 010-2023-MDSAC/GPPR ha señalado que la Gerencia de Administración Tributaria tendría que realizar la Propuesta de Estructura de Costos de la Emisión Mecanizada para el ejercicio fiscal 2023 que demanda la prestación de servicio referido líneas precedentes. Por lo cual, la Gerencia de Administración Tributaria mediante INFORME TÉCNICO N°012-2023-GAT/MDSAC del 07 de febrero del 2023, presenta la propuesta que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada del año 2023 precisando que ha sido elaborada en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Provincial de Huancayo. Asimismo, indica que habiendo sido considerado la variación del costo del servicio y el número de contribuyentes sustancialmente, debe aprobarse una nueva tasa.

Que, la Asesoría Jurídica según Informe N° 17-2023-MDSAC-ALE, de fecha 13 de Febrero del 2023, emitido por el Abog. FERNANDO HARO VIVAS, concluye que el PROYECTO DE ORDENANZA indicado se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual corresponde seguir con el procedimiento regular para su aprobación por parte de Concejo Municipal y su posterior ratificación ante la Municipalidad Provincial de Huancayo;

Estando conforme a las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente;





## ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

**ARTÍCULO PRIMERO:** FÍJESE, en S/. 8.89 soles la tasa anual por concepto de servicio de emisión mecanizada de actualización, determinación de tributos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023; y en S/. 1.98 soles el derecho por predio adicional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APRUÉBESE, el Informe Técnico que incluye los cuadros de la estructura de los costos del servicio de emisión mecanizada de actualización, determinación de tributos de Impuesto Predial del año 2023, así como el cuadro de estimación de ingresos de dichos derechos, que forman de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERO: DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara a vigencia a partir de la publicación del Texto Normativo, estructura de costos y estimación de ingresos.

#### SEGUNDO: FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Agustín a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesarias.

#### TERCERO: DEROGACIÓN

Deróguese todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

#### CUARTO: CUMPLIMIENTO

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Tesorería y Oficina de Imagen Institucional, según sus competencias.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN  
*Carlos Arturo Zavala Oré*  
ALCALDE